



Materia: Procedimiento de pesaje para los judokas menores y mayores de edad pertenecientes a la Federación de Judo de Chile

- REF.:** a) Ley 21.197 del 23 de enero del 2020 de la República de Chile
- b) Decreto Supremo N° 22 del 21 de septiembre del 2020 de la República de Chile
- c) Resolución Exenta N° 01182/2021 del IND
- d) Sección 6 de las Reglas de la Organización Deportiva (S.O.R.) de la Federación Internacional de Judo, “Pesaje y Control del Back Number del Judogui”

1. **GENERALIDADES**

La Federación de Judo de Chile, con el fin de resguardar los valores tradicionales del Judo y habiendo tomado conocimiento de la ley N° 21.197 que previene y sanciona las conductas de acoso sexual, abuso sexual, maltrato y discriminación en la actividad deportiva, y dando estricto cumplimiento al DS N° 22, que exige el establecimiento de un nuevo estándar de seguridad para la actividad deportiva en nuestro país, insta no sólo a la responsabilidad de las autoridades y de las dirigencia deportivas al cumplimiento de dicho estándar, sino que también requiere de la integración de todas las organizaciones deportivas del país y de todos quienes participan en ellas¹.

Las Responsables Institucionales, en adelante la Oficina del Decreto Supremo N° 22, tendrán la facultad de supervigilar que las conductas referidas al protocolo contra acoso sexual, abuso sexual, maltrato y discriminación sean excluidas de las actividades del judo Chileno, con especial atención a los procesos de pesaje anteriores a las competencias zonales, regionales y/o nacionales, motivo de la presente exposición.

Cada club organizador de cualquier evento deportivo, deberá dar estricto cumplimiento a este protocolo, así como también a las normas del Ministerio del Deporte que digan relación con los “protocolos de asistencia a los eventos deportivos” en contexto Covid 19. El ingreso y aforo a la sala de pesaje será el permitido por el plan paso a paso, de acuerdo con las normas de la autoridad sanitaria. Será responsabilidad de cada club organizador informarse respecto a la etapa del plan paso a paso en la que se encuentre dicha comuna donde se realizará el evento deportivo.

¹ Art 1, DS N° 22 del 21 de septiembre del 2020.

2. **DEFINICIONES. FUNCIONES Y ACREDITACIÓN:**

A) **DEFINICIONES**

- **Responsables institucionales:** Cargo que toda organización deportiva tiene la obligación de designar oficialmente para la aplicación de los procedimientos de intervención establecidos en el protocolo DS N° 22. Velará porque en todas las actividades deportivas se dé estricto cumplimiento al mandato legal.
- **Jueces:** Árbitro de la federación de judo capacitado por el DS N° 22, a cargo del pesaje en las competencias zonales/ regionales y nacionales. Deberán dar estricto cumplimiento con la sección 6 de las Reglas de la Organización Deportiva (S.O.R.) de la Federación Internacional de Judo, artículos 6.3; 6,4 y 6.5.
- **Delegados de pesaje autorizado varón y mujer dispuesto por la institución organizadora del evento:** Cargo que toda organización que realice un evento deportivo, debe disponer para el normal desarrollo del pesaje. En atención a que se debe mantener el espíritu del DS N° 22, deberán ser las/los responsables institucionales del club, varón y mujer si los hubiere; Para el caso de que sólo contaren con 2 personas del mismo sexo, deberán llenar el cargo con la persona del sexo que falte (por ejemplo, si disponen de 2 varones, deberán completar con una dama). Con todo, en el caso de que no contaren con responsables institucionales, estos delegados deberán ser autorizados por la oficina del DS N° 22 y gerencia técnica.
- **Delegado de pesaje por club:** Cargo que toda organización deportiva tiene la obligación de disponer para las actividades deportivas oficiales y no oficiales. Su labor será de colaboración con las responsables institucionales de la Federación de Judo de Chile y del Club Organizador, velará por el resguardo de sus propios deportistas menores de edad que asistirán al torneo.

B) **FUNCIONES**

1) **Funciones de los jueces durante el pesaje:**

- ✓ Cumplir con la sección 6 de las Reglas de la Organización Deportiva (S.O.R.) de la Federación Internacional de Judo, artículos 6.3; 6,4 y 6.5
- ✓ No permitir bajo ningún concepto que el competidor menor de edad se pasee desnudo en la sala de pesaje. Tampoco podrá hacerlo al subir a la balanza.
- ✓ No permitir el uso de celulares dentro de la sala de pesaje.
- ✓ Entregar las planillas de pesaje firmadas al encargado del sorteo con las novedades acaecidas si las hubiere.
- ✓ Vestir la tenida oficial de árbitro.

2) **Funciones del Responsable institucional de la organización del evento/delegado de pesaje autorizado:**

- ✓ Los responsables institucionales del club organizador y/o los delegados de pesaje autorizado, que ingresarán a la sala de pesaje, deberán ser del mismo sexo de los competidores (delegado varón para varones, delegada mujer para las damas).
- ✓ Resguardar que el ingreso a la sala de pesaje, sea sólo para los funcionarios autorizados. Se prohibirá el ingreso de padres y apoderados, así como cualquier persona no autorizada.
- ✓ Supervisar que se mantenga el orden durante el pesaje de los competidores menores de edad.

- ✓ No permitir bajo ningún concepto que el competidor menor de edad se pasee desnudo, es decir, sin ropa por la sala de pesaje.
- ✓ Resguardar que los competidores mantengan las distancias y respeten el procedimiento de pesaje ejecutado por los/las árbitros.
- ✓ No permitir el uso de celulares dentro de la sala de pesaje.
- ✓ No permitir ningún trato vejatorio entre y hacia los menores de edad. En caso de tomar conocimiento de alguna de estas situaciones, será derivado directamente a la oficina del DS N° 22.
- ✓ Exigir a los competidores que al salir del área de pesaje lo hagan vestidos completamente.
- ✓ Entregar formulario firmado por ambos encargados además del árbitro de mayor jerarquía en la sala, a los encargados del torneo. Al mismo tiempo enviará una foto del formulario en archivo PDF al Gerente Técnico de la Federación, solo si existiera algún evento descrito en el Ds22, conducta de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva.
- ✓ Vestir de manera formal.

3) Funciones de las/los Responsables institucionales de la Federación de judo de Chile durante el evento deportivo:

- ✓ Prevenir y sancionar las conductas del protocolo contra el acoso sexual, abuso sexual, maltrato y discriminación en el judo durante todo el evento deportivo.
- ✓ Será en ente facilitador y de apoyo tanto para el club organizador como para los clubes asistentes al evento en temas de Ds22.
- ✓ Velará porque en todas las actividades deportivas se dé estricto cumplimiento al mandato legal Ds22.

4) De los delegados de pesaje autorizados por club participantes al evento:

- ✓ Su labor será ingresar con sus deportistas a la sala de pesaje, dando estricto cumplimiento al DS N° 22.
- ✓ Supervisar que sus deportistas mantengan el Orden en la sala de pesaje y respeten la normal ejecución del mismo

C) ACREDITACIÓN:

- ✓ Responsable institucional de la organización del evento deportivo → No requiere acreditación
- ✓ Delegado de pesaje de la organización del evento deportivo → Requiere acreditación.
- ✓ Delegado de pesaje por club asistente al evento deportivo → Requiere acreditación

Para poder cumplir con la tarea designada, los delegados de pesaje de la organización del evento, deberán en el plazo de 72 horas de antelación al inicio del pesaje, enviar a los siguientes correos: consulta.ri@fejuchile.cl y a geoffroy@fejuchile.cl la siguiente documentación:

1. Copia de cedula de identidad por ambos lados
2. Certificado de antecedentes con fines especiales
3. Certificado de inhabilidad para trabajar con niños/niñas/adolescentes, establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, en los términos establecidos por la ley N° 20.594

En el caso de los Delegados de pesaje por club asistentes al evento deben ser postulados por sus clubes y tendrán una vigencia de 6 meses deben ser un varón y una dama, para ello los clubes deben enviar a los siguientes correos: consulta.ri@fejuchile.cl y a geoffroy@fejuchile.cl la siguiente documentación, para su debida acreditación.

1. Copia de cedula de identidad por ambos lados
2. Certificado de antecedentes con fines especiales
3. Certificado de inhabilidad para trabajar con niños/niñas/adolescentes, establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, en los términos establecidos por la ley N° 20.594.

Para ello las fechas de postulación serán desde el 1 al 31 de Enero y desde el 1 al 30 de julio de cada año.

❖ **Las/el encargado de comprobar la certificación estará a cargo de las responsables institucionales de la Federación de Judo y Gerencia técnica.**

3. DEL PESAJE Y PROCEDIMIENTOS:

A. Pesaje

Para ingresar a la sala de pesaje, sea oficial o extraoficial, el competidor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Llevar su carnet de identidad vigente o pasaporte al día.
 2. Ingresar con mascarilla (solo si se solicita)
- **Categorías Oficiales:** Los competidores de las categorías oficiales sub-18, se pesarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.1 inciso 2 del S.O.R de la Federación Internacional de Judo, "Pesaje y Control del Back Number del Judogui", que dice:

"En la categoría cadete NO se permite a los atletas quitarse la ropa interior (hombres – calzoncillos, mujeres -calzones y sujetador); para compensar se permitirá un adicional de 100 grs, es decir, para la categoría - 44 el límite será de – 44,1 kg²"

- **Categorías Infantil:** Los competidores de las categorías infantiles sub -15 sub-13, se pesarán tanto damas y varones con polera y pantalón de judogi, permitiéndose una tolerancia de 1kilo gramos superior al peso establecido de la categoría (el peso promedio de un pantalón de judogi de estas dimensiones va de 500 a 800 gramos). Si el deportista no diera en el peso (superior o inferior), sólo antes del sorteo podrá subirse o bajarse de categoría
- **Categorías Pre infantiles:** Cada club asistente al evento será el responsable de velar que el peso indicado sea el correcto. En caso de duda, la organización del evento estará en condiciones de verificar el peso del deportista, con presencia y previa autorización del delegado del club, (autorización adjunta al final). El pesaje se realizará con el judogi completo puesto, considerando una tolerancia de 800 gramos (peso promedio de un judogi para esta edad es de 500 gramos). En el caso que el peso no corresponda al inscrito en las planillas, el Club deberá ser informado a la comisión de disciplina.

² En el caso de las mujeres y sólo para efectos de armonizar la normativa internacional con la nacional, se permitirá la clásica expresión de MALLA O SIMILAR. Es decir, traje de baño, peto deportivo, shorts, etc. Teniendo en consideración que las prendas para damas y varones debe ser lo más holgado posible.

³ Prima la normativa nacional, que la internacional.

Sanciones: Cualquier técnico, padre o apoderado que sea sorprendido instando a que niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años, suban o bajen de peso para obtener ventaja en la competencia, será derivado a la oficina del DS N° 22 y al comité de ética de la federación de judo.

B. Procedimiento de pesaje diferido:

Los participantes del pesaje, léase jueces, responsables institucionales y/o delegados de pesaje autorizados deberán cumplir fielmente el horario de inicio del pesaje, establecido por la organización del evento.

- 1) **Salas de pesaje:** Cada organización deportiva, deberá contar con al menos dos (2) salas de pesajes, que se dividirán por género, estando autorizados para su ingreso: el/la árbitro, el/las deportistas, el/la Responsable institucionales y/o delegado de pesaje autorizado de la organización del evento. Los delegados de pesaje autorizados por club, podrán sólo hacer ingreso a la sala, cuando ingresen sus deportistas.

Con todo, estarán autorizadas para ingresar a la sala de pesaje, las/los Responsables Institucionales de la Federación de Judo de Chile del “**Protocolo contra el acoso sexual, abuso sexual, maltrato y discriminación en la actividad deportiva de la Federación de judo.**”

La presencia de las responsables institucionales y los delegados autorizados, será sólo para velar por la correcta aplicación del protocolo DS N° 22. En caso de interferir con el trabajo de los jueces, el pesaje se detendrá inmediatamente hasta subsanar el inconveniente.

- 2) **Pesajes** En atención al estricto cumplimiento del DS N° 22, el pesaje debe realizarse teniendo en cuenta lo siguiente.

- Categorías infantiles sub -13 sub-15, deben llegar vestidos con pantalón de judogui y polera a la sala de pesaje, queda estrictamente prohibido cambiarse de ropa dentro de la sala de pesaje.
- Categorías sub – 18 y sub -21 menores de edad, según norma internacional.
- Categoría sub -21 mayores de edad, absoluta y master, según norma internacional.
- Ingresaran a la sala de pesaje por bloques separados, menores de edad en un bloque y mayores de edad en otro bloque.
- Por ningún motivo podrán hacer ingreso menores y mayores de edad en un mismo bloque.

Los organizadores de los eventos deportivos deben facilitar el espacio físico y la logística adecuada, para que los delegados de pesaje autorizados y las responsables institucionales velen porque se dé cumplimiento estricto a esta mención.

3) Procedimiento de pesaje aleatorio:

Cuando corresponda, se realizará un pesaje aleatorio a los deportistas señalados por la respectiva comisión de arbitraje; Una vez citados, se seguirá el mismo procedimiento que un pesaje oficial. Se dará estricto cumplimiento al artículo 6,5 de la sección 6 del S.O.R

5. FORMULARIO Y CARTA DE AUTORIZACION

El presente formulario deberá ser llenado solo si hubiese algún hecho de conducta vulneraría descrito en el Ds N°22. será redactado a mano con letra clara y firmado por todos los integrantes, es decir, Responsable Institucional y/o delegado de pesaje autorizado de la organización y Árbitro de mayor jerarquía a fin de dejar registro de su asistencia a la sala de pesaje.

Los hechos deberán ser redactados por los responsables institucionales y/o delegados de pesaje de la organización, en forma acuciosa y se procederá a derivar la información a las Responsables Institucionales de la federación de judo de chile al correo denuncia.ri@fejuchile.cl, con copia a los organización del evento. En hoja adjunta formato de formulario.

La carta de autorización debe ser llenada, firmada y presentada por todos los clubes que presenten a las competencias categorías Pre-infantiles (Sub 7, Sub 9 y Sub 11).



FORMULARIO PARA PROTOCOLO DE PESAJE DS N° 22



TORNEO

FECHA

REGION

CATEGORIAS

OBSERVACIONES:

<p>FIRMA Y NOMBRE ÁRBITRO</p>	<p>FIRMA Y NOMBRE RESPONSABLE INSTITUCIONAL O DELEGADO DE PESAJE</p>
-------------------------------	--



CARTA DE AUTORIZACION Y COMPROMISO DE CATEGORIAS PRE-INFANTILES

Yo: _____,
C.I.: _____, como Presidente/Técnico/Delegado del Club _____ certifico que los pesos de los deportistas de las categorías Pre-Infantiles Sub7, Sub9 y Sub11 indicados en la planilla de inscripción al Campeonato _____ son los correctos y autorizo a realizar pesaje si la organización del evento lo estima conveniente, Acorde a Protocolo de Pesaje, Categorías Pre infantiles: Serán los clubes, a cargo de las inscripciones, los responsables de velar que el peso indicado sea el correcto. En caso de duda, la organización del evento estará en condiciones de verificar el peso del deportista, con presencia del Técnico/Delegado del club o su apoderado, según consta en esta autorización. El pesaje se realizará con el judogi completo puesto, considerando una tolerancia del 5% de la categoría de peso más 500 gramos (peso promedio de un judogi para esta edad). En caso que no se firme esta autorización requerida, el deportista no será autorizado en competir. En caso que varios deportistas de un mismo club están inscritos con errores manifiestas, la totalidad de los deportistas Pre-Infantiles podrían estar eliminados de la actividad.

Nombre y Firma

Fecha: